

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01096-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS MEDINA
COOCREDIEMED
DEMANDADO: ZENITH RAMOS SALTARÍN.

No se accede a la solicitud que antecede, como quiera que de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso, el Juez tiene la potestad de requerir a entidades para la entrega de información de notificación de la parte demandada, siempre que el interesado hubiese elevado previamente tal petición directamente sin que le haya sido suministrada.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy 18 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario